



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

RECIBIDO
6
1 AGO

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 431-01-2024-SGTV-MPT

Talara, 29 de enero del 2024

Vista, la papeleta de infracción a tránsito 046367 (en adelante PIT 046367) impuesta a CHERRERZ LLUEN-PETER JUNIOR el 26 de septiembre del 2023, con DNI 726873 domicilio en AA.HH. VILLA TALARA - , Mz.H Lt.06, por haber cometido la infracción con el Código G.58 del Código de Tránsito contenido en el Decreto Supremo 016-2003 Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias; Informe N° 318-12-2023-AT.SGTV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por la Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS) y;

CONSIDERANDO

- Que, con fecha 26 de septiembre del 2023, el efectivo policial le aplica al Señor CHERRERZ LLUEN-PETER JUNIOR la PIT 046367, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código G.58 prescribe: "NO PRESENTAR LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, LICENCIA DE CONDUCIR O EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, CORRESPONDA.", y la misma tiene como sanción pecuniaria el 8.0% de la UIT, sanción no pecuniaria por acumulación de infracciones de 20 puntos al Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, y como medida preventiva RETENCIÓN VEHÍCULO;
- Que, mediante Informe Técnico N° 318-12-2023-AT.SGTV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023 emitido por la Autoridad Instructora del PAS, se aprecia que, el señor CHERRERZ LLUEN-PETER JUNIOR no ha presentado descargo de la PIT 046367, y tampoco ha realizado el pago de la multa como sanción pecuniaria a aplicar, recomendando mismo se declare la responsabilidad administrativa respecto de la infracción inculpada, siendo necesario señalar el numeral 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo 04-2020-MTC que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, que por "Recibido los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación, se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que impone la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivar el procedimiento, así como las medidas preventivas a ser dictadas según sea el caso. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe de Instrucción a la Autoridad Decisora, a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador";
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Ley 30305 que modifica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo 194° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la Ley 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus participantes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les son conferidas sus atribuciones";
- Que, estando la Entidad en la facultad para resolver el presente PAS, se deberá resolver conforme corresponda al señor CHERRERZ LLUEN-PETER JUNIOR por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58 el 26 de septiembre del 2023 contenido en la PIT 046367. Verificando ésta dependencia que el infractor no ha presentado descargo, como tampoco ha cancelado la multa como sanción a imponer, recomendando que, mediante Informe Técnico N° 318-12-2023-AT.SGTV-MPT de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Autoridad Instructora del PAS, recomienda declarar la existencia de responsabilidad administrativa del señor CHERRERZ LLUEN-PETER JUNIOR por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58, contenida en la PIT 046367 aplicada el 26 de septiembre del 2023, registrando así la acumulación de 20 puntos en el histórico del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, como sanción no pecuniaria.



acumulación de infracciones, con sanción pecuniaria del 8.0% de una UIT, y como medida preventiva **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO**. Por lo que ésta dependencia determina la existencia de responsabilidad administrativa, en virtud a imputación de cargos contenida en PIT 046367, en virtud al numeral 1 y 2 del artículo 11 del Decreto Supremo 04-2020-MTC, que prescribe: "La Autoridad Decisora emite la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan. La Resolución final según corresponda debe contener: a) Fundamentos de hecho y de derecho sobre la determinación de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada. b) Medidas Preventivas, Medidas Correctivas y medidas provisionales de ser el caso";

- Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2020-MTC; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no presentado el descargo de PIT 046367 de fecha 26 de septiembre del 2023, **DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del señor CHERREZ LLUEN-PETER JUNIOR por haber cometido la infracción al código de tránsito G.58.

SEGUNDO: **SANCIONAR** con la multa del 8.0% de una UIT, con acumulación de 20 puntos en el historial del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos.

TERCERO: **DISPONER** la medida preventiva de **RETENCIÓN DEL VEHÍCULO**.

CUARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

QUINTO: **NOTIFICAR**, la presente al infractor CHERREZ LLUEN-PETER JUNIOR en dirección señalada en generales de Ley, y éste pueda recurrirlo dentro de los 15 días hábiles conforme a Ley.

SEXTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ

Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

c.c
INTERESADO
UTIC
OAT
GSP
ARCHIVO()
aol/cvm